



**FIJA PRESELECCIÓN Y NO
PRESELECCIÓN, EN EL MARCO DEL
CONCURSO DE PROYECTO
CURATORIAL PARA LA 61° BIENAL
DE ARTE DE VENECIA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución N° 13, de 2024, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Internacionalización del Arte y las Culturas", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1399, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso; y en la Resolución Exenta N° 1592, dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que fija nómina de personas que desempeñarán la función de jurados; ambas de 2025, dictadas en el marco del concurso de proyecto curatorial para la 61° Bienal de Arte de Venecia.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.



Que la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 087, Glosa N° 06, establece que esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones y financiará las siguientes líneas de acción: "Internacionalización del Arte y las Culturas", que comprende dentro de las actividades el desarrollo de convocatorias públicas y la difusión y circulación de artistas y gestores/as culturales y sus obras a nivel internacional, en instancias que podrán ser ferias, festivales, mercados, circuitos o certámenes internacionales.

Que de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invitó a presentar postulaciones para seleccionar a un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el Pabellón de Chile en la 61° Bienal de Arte de Venecia 2026, a realizarse en Venecia, Italia, entre el 9 de mayo y 22 de noviembre de 2026, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1399, de 2025.

Que en virtud de lo anterior, y conforme a lo prescrito en bases de concurso, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes entregó los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en las bases al Jurado, cuya nómina de integrantes fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1592, de 2025, quienes evaluaron las postulaciones, resolviendo su preselección y no preselección, de conformidad con los criterios establecidos por bases, conforme consta en certificado emanado del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, donde consta nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas con sus respectivas fundamentaciones y puntajes, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que fije la preselección y no preselección de postulaciones del concurso de proyecto curatorial para el 61° Bienal de Arte de Venecia, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

PRESELECCIÓN de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco del concurso de proyecto curatorial para el 61° Bienal de Arte de Venecia, conforme consta en certificado emitido por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de fecha 29 de agosto de 2025, el cual forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
799432	Postulación Javier González Pesce, Pabellón de Chile 61 Bienal de Venecia 2026, "El cosmos y sus planetas, la tierra y todas sus grietas"	Bárbara Camps Nielsen	4,33
803074	Silabario	Cristóbal Bianchi Geisse	4,33
805186	TRAVESIAS DE AMEREIDA. ¿estamos en una tierra donde el obrar es leve?	Andrés Garcés Alzamora	4,33
807873	Enjambre / Swarm	Josefina Guilisasti Gana	4,33
818154	HACER UN SOL / TO MAKE A SUN	María Gracia Obach Granifo	4,33
819945	NORTON MAZA INTER-REALITY	Claudia Francisca Pertuzé Concha	4,33

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

PRESELECCIÓN de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco del concurso de proyecto curatorial para el 61° Bienal de Arte de Venecia, conforme consta



en certificado emitido por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de fecha 29 de agosto de 2025, el cual forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
815174	Huellas. Entrelazar fragmentos de un acontecer anterior por Virginia Errázuriz y Sebastián Preece	Macarena Murua Rawlins	3,75
814011	Vivir Juntos de Enrique Ramírez, Pabellón de Chile Bienal de Venecia 2026	María Gabriela Eugenia Urrutia Da-Bove	3,75
807844	Xanadú	Ricardo Andrés Fuentealba Fabio	2,38
814784	Aquí, se construyen sueños	Gonzalo Ernesto Leiva Quijada	2,37
800375	Un Jardín, Proyecto Pabellón de Chile para la Bienal de Venecia	Marcos José Sánchez Domínguez	2,37
811405	Ontogenia	Jeannette Eileen Plaut Friedmann	2,37

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para que el Jurado, a partir de las postulaciones preseleccionadas, y si corresponde, de aquellas reevaluadas y preseleccionadas con ocasión de un recurso, efectúe la evaluación y selección conforme a los criterios establecidos en las bases.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que previo a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá certificar que habiendo transcurrido el plazo legal no fueron interpuestos recursos de reposición y/o jerárquicos por responsables de postulaciones no preseleccionadas, o que habiendo sido interpuestos estos fueron resueltos no afectando lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.



ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV

Resol N° 6/795.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero

